Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 19/01/2021
HASH: 2a5dd2c9babc9ce7b59703ea79895f1e

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 19/01/2021
HASH: 984835889011398ca79656ea06842fa7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.-

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE)
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

CONCEJALES ASISTENTES (telemático)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Gonzalo Álvarez Martínez (C´s)

CONCEJALES EXCUSADOS
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a diecisiete de diciembre de dos mil veinte, siendo las catorce horas y treinta minutos, se da inicio a la sesión de Pleno en modalidad telemática y presencial (en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial) estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria bajo la Presidencia presencial del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente la Sra. Interventora Accidental del Ayuntamiento, Dª. Aída Martín Rodríguez.

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL DE ILLESCAS - TOLEDO.-

Atendido expediente de licitación del contrato de CONSTRUCCION DE EDIFICIO DESTINADO A TEATRO - AUDITORIO MUNICIPAL, conforme Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas siendo este el Proyecto de Ejecución de obras redactado por la mercantil TALLER L GARABATO2 ARQTECTONICO, S.L.P.. Proyecto definitivo aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2020. Expediente aprobado por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2020, conforme lo previsto y regulado en la Ley de Contratos del Sector Público.

Resultando que por Acuerdo de Pleno de fecha 10 de julio de 2020, se adjudica a la mejor oferta relación calidad – precio, a la única licitadora presentada cual es la mercantil ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.., por el precio de 4.689.354,96 €, IVA incluido, siendo el precio base de 3.875.499,97 € y 813.854,99 € el IVA. Considerando que el plazo de ejecución para la Ejecución de Obra es de 360 días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras, y siendo esta positiva.

Todos los términos quedaron recogidos en el contrato suscrito con ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. en fecha 3 de agosto de 2020. Recogiendo en su cláusula novena que "*ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., ha estudiado el proyecto, en su oferta presenta discrepancias considerables con mediciones del proyecto. El Ayuntamiento implícitamente entiende que no asume las discrepancias en exceso de mediciones analizadas en la oferta, una vez que en dicha oferta expresamente el contratista no asume los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto.*"

Habiéndose formalizado ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO Y AUTORIZACION DE INICIO DE LAS OBRAS en fecha 28 de septiembre de 2020, acta en el que la empresa adjudicataria anexa documento poniendo de manifiesto "*ASCH manifiesta que no cree posible el desarrollo de las obras conforme a proyecto. Es necesario la redacción de un proyecto modificado para la ejecución del auditorio…..*" procediendo a continuación a enumerar una serie de discrepancias o ausencias detectadas en el proyecto que sirvió de base a la licitación. En concreto, ausencia de acometida eléctrica en obra, así como que no están valorados en el presupuesto, ni definidas las cimbras, estructuras y medios auxiliares necesarios para la ejecución de los muros en altura.

Emitido informe por la Dirección Facultativa de la Obra en fecha 4 de noviembre de 2020 – RE 3062 - que dice "*Nuestra conclusión respecto a las alegaciones presentadas, es que no existe ninguna justificación para redactar un proyecto modificado ni suspender el inicio de las obras pues la parcela ha sido puesta a disposición de la empresa adjudicataria y es posible construir en ella el edificio definido en proyecto. A la vista de las circunstancias actuales, puede decirse que cualquier problema que pudiese surgir en el desarrollo de la obra puede subsanarse con las herramientas que para ello dispone la ley*."

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

En fecha 19 de noviembre de 2020 – RE 9327 – la mercantil ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. presenta escrito de alegaciones en el que concluye que les resulta obligado proceder a la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL de las obras hasta tanto no se subsane por parte del Ayuntamiento la ausencia de acometida eléctrica. Contestando al mismo el Arquitecto Municipal y Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de noviembre de 2020, poniendo de manifiesto que *"En conclusión, no se estima necesaria la suspensión solicitada, si bien se podría considerar un aumento de plazo si así lo solicitase el adjudicatario."*

Habiéndose presentado escrito de la mercantil adjudicataria ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., en fecha 23 de noviembre de 2020 – R/E 9371 – acompañado de informe pericial y en la que solicita la necesidad de incluir partidas en el Proyecto de construcción necesarias para su ejecución, manifestado la imposibilidad de ejecutar las obras hasta que se apruebe el proyecto modificado fundamentándolo en 5 motivos:

- No es posible el inicio de los trabajos sin que se suministre corriente eléctrica suficiente por parte del Ayuntamiento.
- La ejecución de los muros y forjados a gran altura supone la utilización de cimbras que, técnicamente, nada tiene que ver con los medios auxiliares que el proyecto valora en un 1% de los costes directos.
- La necesidad de definir correctamente las partidas del proyecto donde no se han contemplado las cimbras, estructuras provisionales para la ejecución de las mismas, supera el 3% del presupuesto adjudicado, lo que conlleva la redacción de un Proyecto Modificado.
- El proyecto presenta indefiniciones adicionales a las mencionadas en el punto anterior, como las de los capítulos de climatización o de instalación eléctrica.
- En cumplimiento de las medidas anti-Covid deben considerarse una serie de actuaciones que no existen en la actualidad.

Analizado escrito de ASCH por la Dirección Facultativa de la Obra, emite Informe en fecha 1 de diciembre de 2020 – RE 3465 - en el que argumenta y concluye que "*no existe ninguna justificación para redactar un proyecto modificado ni suspender el inicio de las obras*".

En fecha 2 de diciembre de 2020 – RE 9706 – ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. presenta escrito considerando que las circunstancias relativas a la actual pandemia y la situación de desacuerdo con el proyecto así como la imposibilidad de comenzar con la ejecución de las obras, "*se proceda a la RESOLUCION, POR MUTUO ACUERDO, del CONTRATO DE CONSTRUCCION TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL DE ILLESCAS, por causa no imputable al contratista y se acuerde la cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida para el citado contrato, renunciando ambas partes a realizar reclamación alguna en relación con el presente contrato, salvo el derecho al abono de la certificación nº 1 que ya ha sido expedida y tramitada por la DF, por un importe de 1.035,84 €, más el IVA.*" Todo ello justificado en:

- *Las circunstancias relativas a la actual pandemia, los costes de ejecución de los trabajos de mano de obra de construcción y el suministro de equipos y materiales han sufrido un elevado incremento, también las medidas de*

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

prevención a adoptar en la ejecución se han elevado suponiendo un aumento de su coste

- *La situación actual obliga a una serie de medidas de protección individual, medidas de formación, información y coordinación, medidas para el desplazamiento de los trabajadores, medidas a la entrada de la obra tanto de personal como de material, medidas durante la ejecución de los trabajos, medidas en las pausas y descansos y medidas en la salida de la obra. La implementación de todas estas medidas, implican para nosotros y nuestro proveedores, entre otras muchas, adaptación de horarios para no coincidir un determinado número de trabajadores en zonas comunes, módulos que permitan las distancias mínimas, la necesidad de instalación de dispensadores de hidrogel, de toallas de papel desechable, de contenedores al efecto, de zonas de transición o recepción para materiales y mercancías, suministro de mascarillas homologadas y guantes, desinfección de vehículos.*
- *Además, derivado de esta situación excepcional, nos encontramos con retrasos en la entrega de materiales, incluso con proveedores que han cerrado su actividad, teniendo que recurrir al cambio de proveedores, lo que supone un importante incremento de costes.*
  Estas mismas condiciones llevarían a un más que previsible incremento de plazos y por tanto un aumento inevitable en los gastos de generales de la obra.
- *Con motivo de la redacción del Proyecto de fecha anterior a la aparición y regulación normativa del COVID-19, aquél no contempla en su redacción ninguna medida preventiva ni correctora de la influencia de la pandemia.*
- *Dado, por otra parte, la situación de desacuerdo con el proyecto ya mostrada por esta contrata y la imposibilidad actual de comenzar la ejecución de las obras, aconseja, desde el punto de vista del interés público, se resuelva el contrato, siendo lo más aconsejable desde el punto de vista de los respectivos intereses de las partes, que se efectúe por mutuo acuerdo.*

Analizado escrito de ASCH por **la Dirección Facultativa de la Obra, emite Informe en fecha 9 de diciembre de 2020 – RE 3571** - en el que manifiesta:

"Los precios de proyecto están aprobados desde enero de 2019. Desde esa fecha hasta el momento actual el mercado laboral en el campo de la construcción ha cambiado sustancialmente, no solo por los casi dos años transcurridos, sino por las circunstancias socioeconómicas derivadas de la actual pandemia.

Algunas empresas dedicadas a la ejecución de trabajos especializados de obra han desaparecido. Estamos ante una situación de menor oferta ante la demanda existente, con el consiguiente incremento del precio de la mano de obra cualificada.

Empresas suministradoras han parado su cadena de producción con la paralización de las obras durante el confinamiento y la inestabilidad ante una situación tan incierta. Como consecuencia de ello también los productos, los materiales han subido su precio y los tiempos de entrega.

Por otro lado, las medidas de seguridad frente al virus han afectado al transporte y al trabajo en la propia obra, reflejándose en los tiempos y la organización y en las

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

medidas concretas de protección individual y colectiva. La planificación de obra se dilata y es más difícil optimizar con la rápida ejecución el beneficio de la obra, al producirse un aumento de gastos generales.

Además, hay que tener en cuenta la mayor inversión a realizar para cumplir con las recomendaciones y medidas de contención adecuadas para garantizar la protección de la salud de los trabajadores frente a la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en las obras de construcción.

En base a lo expuesto, nuestra conclusión es que la situación sobrevenida del coronavirus (COVID-19) y sus efectos sobre el sector de la construcción, han motivado que ***los precios del proyecto de construcción de Teatro Auditorio municipal, en este momento, están por debajo de los precios de mercado actuales."***

Significado que en fecha 19 de noviembre de 2020 se aportó la Certificación Nº 1 correspondiente al mes de octubre firmada por la contrata y la DF, dándose traslado a los Servicios Técnicos Municipales para su visto bueno, certificación que asciende a un importe de 1.034,80 € total ejecución por contrata más el 21 % de IVA que asciende a 217,31 €, hacen un total de 1.252,11 € (IVA incluido).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en:

— Los artículos 203, 204, 205, 209, 211 a 213 y313 de la Ley 9/2017, de 8de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

— Los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos delas Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Habiendo informado la Secretaría del Ayuntamiento en informe de 10.12.20

Emitido informe de fiscalización por la Interventora del Ayuntamiento con fecha 10.12.20

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 14 de diciembre de 2020.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto de Ejecución de la Obra, y la documentación que se acompaña, correspondiendo al Pleno de este Ayuntamiento la resolución de la contratación objeto del presente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, al ser un contrato que excede de los recursos ordinarios del presupuesto

Atendida Moción de Alcaldía de 15.12.20 elevando al Pleno la propuesta de resolución.

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Abierto el debate interviene, D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Muchísimas gracias. Muy buenos días a todos y a todas. De sobra es sabida la posición de nuestro grupo municipal desde siempre. Para nosotras y nosotros, para la asamblea local de Unidas por Illescas este proyecto no debería ser así, siempre lo hemos planteado de esta manera. Además, nos quedamos solos en algún momento de todo este trayecto que nos ha traído hasta aquí, en el que nos atamos directamente a este proceso, concediendo y echando para adelante los lotes 2 y 3. Nada más. Nuestro voto, lógicamente, va a ser a favor, porque entendemos que el proyecto se debería haber trazado de otra manera. Además, lo que sí que refleja o parece reflejar es que el importe que en su momento determinado era un importe, va a sufrir aumentos, y que este ayuntamiento continúa, y está blindada esta construcción precisamente porque el resto de partidos, tanto de la oposición como del Gobierno municipal, echaron para adelante los dos lotes restantes de esta licitación. Nada más. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Sí, buenos días. Al final, el tiempo nos ha dado la razón, y cuando nosotros votamos en contra de este proyecto, no por el fondo sino por la forma de hacerlo en ese momento, parece ser que teníamos alguna razón para hacerlo. Nosotros, lógicamente, vamos a votar a favor. Volvemos a lo que comentamos, y no voy a insistir más sobre ello. La infraestructura es necesaria, se realizará, estoy convencido de ello, pero se realizará en el momento que consideremos más adecuado. Al final, el tiempo ha querido que hayan sido los costes consecuencia de esta pandemia los que hayan derivado toda esta resolución, y de la misma forma consideramos que cuando todo esto se resuelva, será un proyecto que tendremos que estudiar, analizar y llevarlo a cabo con el apoyo de todos para sacarlo adelante. Muchas gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Sí. Muy buenos días. Nuestro voto, al igual que el del resto de grupos, va a ser a favor. Obviamente, no nos vamos a poner en contra de una resolución de contrato de mutuo acuerdo. Creemos que, además, es lo más beneficioso para nuestro municipio. Cuando debatimos, ya hace unos meses, la adjudicación de este contrato, nuestro grupo lo expuso. Creíamos que había que ser cautos y tener, en base a la pandemia que azotaba a nuestro país, cierta cautela a la hora de examinar un proyecto de esta envergadura. En cualquier caso, las cosas han sucedido así. Pero sí nos preocupa algo, y es que en la comisión sí se nos explicó que por la pandemia de la COVID-19, efectivamente, los precios habían variado y los gastos, por tanto, se veían aumentados, y esa era una de las partes, efectivamente, por las que la empresa pide la resolución del contrato. Pero nos llama la atención y nos preocupa, y solamente pedimos que se nos aclare el resto de los términos a los que hace referencia la empresa, y es, sobre todo, la falta de suministro de corriente eléctrica, que no se nos ha comentado, y la verdad es que nos parece de relevancia, sobre todo para que, si este proyecto sigue adelante, se subsane antes de que venga otra empresa y nos vuelva a pasar exactamente lo mismo. Creemos que es importante, no solamente tener en cuenta, efectivamente, el tema del coste por los posibles incrementos que pueda generar la crisis sanitaria, sino también el resto de puntos a los que hace alusión esta empresa, y que desde nuestro grupo nos gustaría estar informados y conocer. Nada más.

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí. Muy buenas. Con mucho pesar debemos de traer este punto al Pleno y, por supuesto, lógicamente, el equipo de Gobierno votará a favor de la resolución del contrato de mutuo acuerdo en los términos en los cuales el propio equipo de Gobierno se lo propone al Pleno de la corporación. Con pesar, porque es un proyecto en el cual creemos, creímos y seguiremos creyendo. Pero por unas cosas o por otras no termina de cuajar o de materializarse. Los términos en los cuales la empresa establece los criterios para poder proponer la resolución de mutuo acuerdo, creo que están perfectamente definidos y vienen todos orientados por la pandemia. La pandemia y la crisis de la COVID-19 ha cambiado nuestras vidas, ha cambiado nuestra forma de vivir, ha cambiado también nuestra forma de relacionarnos, y también en los negocios ha supuesto un problema importante. El precio de suministros, imposibilidad o dificultad para el cumplimiento de plazos, mano de obra. Creo que está perfectamente expuesto y no voy a abundar sobre esto. En cuanto a lo que dice la portavoz del Partido Popular, por unas cosas o por otras, decir ahora que el tiempo nos da la razón es relativamente fácil, y yo, de cierto modo, les tengo que dar hasta parte de razón. Pero no en todo, porque cuando la portavoz de Partido Popular argumentaba que no era el momento para llevar a cabo este proyecto por la pandemia se refería a una revisión de un proyecto, no en cuanto al coste de la ejecución de ese proyecto completamente, sino yo creo recordar, Alejandra, que te referías a distancia de butacas, dimensiones de proyecto en cuanto a accesos. Al final, a nadie se le escapa que esto, efectivamente, a lo mejor ha venido para cambiarnos también nuestra forma de acudir a los espectáculos culturales. Pero lo que imposibilita llevar a cabo este proyecto en los términos en los cuales se contrató son los incrementos de los precios o las variaciones importantes de los precios y la forma de llevar a cabo el negocio que ha supuesto la COVID-19. Por lo tanto, yo creo que en esos términos no era en los cuales, en su día, la portavoz del Partido Popular argumentaba su voto en aquel momento. El tema del suministro eléctrico, en el momento de la firma del acta de replanteo no está, y se puso de manifiesto, y lo ha ejecutado el ayuntamiento. De hecho, está, si pasáis por allí, hay una arqueta hecha de ladrillo con un tubo rojo esperando a que llegue la conexión, pero la electricidad puede llegar por cable o puede llegar por generador. Por lo tanto, para ejecutar una obra o para dar comienzo a la misma, los voltios, los vatios y los amperios pueden llegar por cable o pueden llegar también por un generador. Por lo tanto, no entendemos —o no entiendo yo en este caso— que sea un impedimento para poder llevar a cabo la ejecución de la obra el suministro eléctrico del auditorio. Insisto, obviamente votaremos a favor con mucho pesar, porque creímos, creemos y creeremos en este proyecto, y habrá que revisar la forma de sacarlo adelante. Gracias.

Nuevamente interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Efectivamente, solamente para aclarar, en mi intervención en aquel Pleno, efectivamente, yo hacía referencia a los posibles cambios en cuanto al proyecto, que es obviamente en los términos en los que estamos hablando ahora, genera siempre incremento de costes, porque no es lo mismo instalar 100 butacas en un espacio que instalar 100 butacas guardando medidas de seguridad que requiere espacios más grandes, o incluso los propios costes de las butacas no son exactamente los mismos, si van todas ancladas, como las que podemos tener en este salón de Plenos, o van separadas. Al final, esas modificaciones podían llevar a incrementos al alza o a la baja, ojo, que no quiero decir con eso que solamente fuesen al alza. Pero, efectivamente, lo que nos estaba marcando la crisis es que seguramente

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

para tener que cumplir con los términos, y así ha pasado, todos los costes han aumentado. Nada más.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí, pero el motivo del aforo es otro, que no es ese que planteas, que a mí me parece muy razonable, y yo no lo pongo en discusión. Quién sabe si, a lo mejor, el día de mañana sale una Normativa, una reglamentación, que las butacas en los espacios culturales o los auditorios deben de estar separadas dos metros, o debe de haber una caja escénica de 18.000 metros de altura porque con los techos más altos todo el mundo sabe que el contagio es menor. Pero no me refiero a eso. No me refiero a que, efectivamente, aquel planteamiento que tiene toda su base de fundamento y razonamiento, y no te lo quito, no es el que los trae a resolver el contrato. El que nos trae a resolver el contrato es que el ayuntamiento plantea un procedimiento para licitar esto, y ahora los términos en los cuales está la vida, con una pandemia llamada COVID-19, no se puede ejecutar, por lo que se dijo que costaba esto, no otra cosa. En concreto esto. Simplemente por aclararlo. Muchas gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad,** de los 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 2 C`s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de obra de construcción Teatro-Auditorio Municipal en Illescas- Toledo- firmado entre la mercantil ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. y el Ayuntamiento de Illescas con fecha 3 de agosto de 2020 al entenderse que la situación sobrevenida del coronavirus (COVID-19) y sus efectos sobre el sector de la construcción, han motivado que los precios del proyecto de construcción de Teatro Auditorio municipal, en este momento, están por debajo de los precios de mercado actuales. Todo ello motivado en propuesta e informe emitido por la Dirección Facultativa, Jefa del Área de Secretaria y Secretario Municipal, e Interventora Municipal de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, normativa de aplicación, LCSP y demás legislación que corresponde.

2º.- Proceder a la devolución, de la garantía definitiva depositada en concepto de adjudicación del contrato de obra de construcción Teatro-Auditorio Municipal del de Illescas, cuya cuantía asciende a un total de 193.775,00 €, según quedó acreditado mediante carta de pago de fecha 30 de junio de 2020.

3º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la Certificación Nº 1 correspondiente al mes de octubre firmada por la contrata y la DF, certificación que asciende a un importe de 1.034,80 € total ejecución por contrata más el 21 % de IVA que asciende a 217,31 €, hacen un total de 1.252,11 € (IVA incluido). Interesando el abono, si procede, de la cantidad resultante.

4º.- Reconocer la no existencia de derecho alguno a favor del contratista por los trabajos o servicios ejecutando durante el periodo de vigencia del contrato. Igualmente se reconoce la no existencia de ningún tipo de daño o perjuicio causado a ambas partes durante el periodo de vigencia del contrato, por lo que queda excluida cualquier tipo de indemnización por daños o perjuicios causados tanto a favor del

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Ayuntamiento de Illescas como de la empresa ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.

5º.- Notificar este Acuerdo de Resolución a la mercantil ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., adjudicataria del contrato, con indicación de los recursos pertinentes.

6º.- Proceder al barrado del crédito sobrante asignado a este expediente, aplicación presupuestaria 3331.6220000, consecuencia de la diferencia del importe de adjudicación y la certificación emitida.

7º.- Publicar este Acuerdo de Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP.

8º.- Notificar este Acuerdo de Resolución a las mercantiles ESCENICA INGENIERIA, S.L. adjudicataria del EQUIPAMIENTO ESCENICO DEL TEATRO AUDITORIO y a la mercantil APPLUS NORCONTROL S.L.U., adjudicataria del CONTROL DE CALIDAD DEL TEATRO AUDITORIO, toda vez que estos contratos estaban supeditados al plazo de ejecución del contrato de la obra de construcción.

9º.- Notificar este Acuerdo de Resolución a TALLER L GARABATO2 ARQTECTONICO, S.L.P., en virtud del contrato suscrito en fecha 27 de julio de 2017 de REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, REDACCION DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCION DE OBRA (ARQUITECTO), DIRECCION DE EJECUCION (ARQUITECTO TECNICO, APAREJADOR O INGENIERO TECNICO DE LA EDIFICACION), ASÍ COMO LA COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EDIFICIO TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL EN ILLESCAS – TOLEDO -.

10º.- Facultar al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento D. Jose Manuel Tofiño Pérez o a quien legalmente **le sustituya para la formalización y firma del acta correspondiente** y adopción de cuantos actos y trámites se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo.

11º.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Obras y Urbanismo, a la Concejalía de Economía y Hacienda, al Área de Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y al Área de Secretaría – Contratación - Patrimonio, a los efectos oportunos.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 10/2020.-

Vista Providencia del Concejal de Hacienda de 7.12.20 en la que se indica que teniendo conocimiento de la existencia de facturas pertenecientes a varias áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por técnicos municipales que han tenido entrada en el Registro de Facturas, una de ellas, en el ejercicio 2019, correspondiendo a gastos del ejercicio 2019, y el resto a facturas que tienen entrada en el Registro de Facturas en el ejercicio 2020 relativas a prestaciones que se han llevado a cabo, en el ejercicio 2020, sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Sector Público, ordenando seguidamente el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al ejercicio corriente, lo que seguidamente se lleva a la práctica bajo la referencia de **Reconocimiento extrajudicial de crédito 10/2020 por importe total de 17.791,14€.**

Visto el informe de fiscalización e intervención previa limitada de gastos de la interventora de 10.12. 2020 en el que se informa el mismo con reparos suspensivos estableciendo, ello no obstante, que el órgano competente para resolver la discrepancia y levantar el reparo, por omisión de requisitos o tramites esenciales, lo es el Pleno del Ayuntamiento resultando **que, con la adopción del acuerdo, se entenderá levantado el reparo formulado.**

Habiéndose comprobado la existencia de informe favorable emitido por parte de los técnicos competentes de donde se constata que el servicio a que se refiere la factura con que se relaciona en cada caso fue realizado satisfactoriamente y que el precio es acorde con el mercado.

Resultando que a pesar de no seguirse los procedimientos "ordinarios" para la ejecución de estos gastos, es preciso proceder a reconocer las obligaciones correspondientes y abonar las facturas para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse.

Advertido que en el presupuesto 2020 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial.

Considerada propuesta de Alcaldía de 10.12.20 en orden a reconocer las obligaciones correspondientes como **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 10/2020** en el presupuesto corriente 2020 vigente en este momento, una vez que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial, y abonar las facturas**, para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse**.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda de 14.12.20.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por el voto favorable de 15 concejales (12 PSOE + 2 C´s + 1 Unidas por Illescas) y la abstención de 5 concejales (5 PP), de los 20 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 10/2020, correspondientes a facturas pertenecientes a las áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales que han tenido entrada en el Registro de Facturas, una de ellas, en el ejercicio 2019 (FE19321315275508), correspondiendo a gastos del ejercicio 2019, y el resto a facturas que tienen entrada en el Registro de Facturas en el ejercicio 2020 relativas a prestaciones que se han llevado a cabo, en el ejercicio 2020, sin formalización contractual debiendo sacarse a

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por un importe total de **17.791,14 €** según el siguiente detalle:

RELACIÓN	IMPORTE FACTURAS	IMPORTE ABONOS	TOTAL
F-313 – ALUMBRADO PÚBLICO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURA	34.627,65	-34.391,63 €	236,02
F- 314- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.772,46		4.772,46
F-315- MANTENIMIENTO INSTALACIONES SEMAFÓRICA	445,28		445,28
F-316- SERVICIOS GENERALES	12.337,38		12.337,38
TOTAL	**52.182,77 €**	**-34.391,63 €**	**17.791,14 €**

, aplicando los mismos al ejercicio corriente 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Hacienda, Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS Nº 1/2020.-

Seguidamente se dio cuenta de la tramitación seguida para la rectificación de los Derechos Pendientes de cobro de ejercicios cerrados, Expediente 1/2020.

Atendido que por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de 23.09.20 se inicia expediente para proceder a la modificación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y regularizar la situación detectada y que la contabilidad refleje la imagen fiel de los derechos pendientes de cobro del Ayuntamiento de Illescas, una vez que de las Liquidaciones de los Presupuestos correspondientes a los Ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 se desprende que:

- Son recursos gestionados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Toledo (por delegación de competencias): IBI, IIVTNU (Todas las facultades de gestión, recaudación -voluntaria y ejecutiva- e inspección tributaria), IAE, IVTM, Tasas de basuras y vados y multas de tráfico (Todas las facultades de gestión y recaudación - voluntaria y ejecutiva-).
- Se han encontrado deficiencias en la contabilización de los derechos reconocidos netos (DRN) de estos ingresos de forma que se ha utilizado el "criterio de caja" (recaudación) y no se realiza un seguimiento de las bajas y de los ingresos efectivos de estos DRN.
- **La utilización del criterio de caja** ha dado como resultado que **"no existe pendiente de cobro"**.

Atendido que con fecha 23.09.20 se emite informe de Recaudación reseñando que realizadas las correspondientes cuentas de recaudación a fecha 31 de diciembre 2019 tanto de los tributos gestionados por el OAPGT como los gestionados por el

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Ayuntamiento, se ha observado una disparidad entre los saldos existentes en contabilidad y los saldos reales que se desprenden de las cuentas de recaudación, resultando que desde contabilidad se deberán conciliar los saldos a las cuentas de recaudación, haciendo las rectificaciones pertinentes de tal forma que se refleje una imagen fiel de los derechos pendientes de cobro que aparecen en las cuentas de recaudación.

Visto el informe del Interventor de 25.09.20 en el que se indica que con la finalidad de que la contabilidad refleje la imagen fiel de los derechos pendientes de cobro de la Hacienda Local, se informa favorable el expediente de rectificación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados número 1/2020, que incluye el anexo de rectificaciones a realizar , por un importe total de 9.788.448,70 euros, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento en tanto en cuanto la rectificación afecta a elementos de la Cuenta General.

Considerada la propuesta de la Alcaldía de 25.09.20.

Recordando que todo ello fue conocido en Comisión Informativa de Hacienda de 23.11.20 donde se reflejó que se trata de regularizar y conciliar los derechos pendientes de cobro del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal afectando a los años comprendidos del 2000 al 2019, concepto de "deudores por derechos reconocidos, Presupuesto de ingresos cerrados", siendo el importe total de la rectificación un total de 9.788.448,70 €, realizando una rectificación, en aumento, de 13.719.381,80€ y una rectificación , en disminución, de 3.930.933,10 €, que no afecta a la Cuenta de Resultados pero si al Balance de forma que, una vez hecho el ajuste contable, se procederá a analizar los saldos de difícil cobro pudiéndose proceder a las correspondientes bajas y que, de los "saldos pendientes de cobro" se deberá llevar a cabo la correspondiente "dotación de provisión". De lo que ya quedo enterado el Pleno de 26.11.20.

Leído el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda de 14.12.20 donde se reseña que es necesario pronunciarse sobre su aprobación o no, volviéndose a pasar por la Comisión de Hacienda y posteriormente a Pleno y siendo su contenido el mismo que se vio en la Comisión anterior.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad,** de los 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 2 C`s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados Nº 1/2020, por un importe total **9.788.448,70€,** con el siguiente detalle:

- Rectificación en aumento (+): 13.719.381,80 €
- Rectificación en disminución (-): 3.930.933,10 €

en los términos, condiciones y con las consecuencias que ello conlleva, tal como figuran en el expediente.

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente al departamento de Recaudación y de Intervención, para que proceden a la rectificación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, dándose traslado asimismo a la Tesorería Municipal, Concejalía de Hacienda, Secretaria de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos procedentes, dejando copia del acuerdo adoptado en el expediente de su razón.

4º.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA EN LA VÍA PÚBLICA DE ANIMALES IDENTIFICADOS Y/O CON DUEÑOS/AS.-

Visto que con fecha 3.11.20 se formula propuesta del Concejal Delegado de Hacienda en orden a la creación de Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por el servicio de recogida en la vía publica de animales identificados y/o con dueños/as conforme texto que adjunta.**

Atendido que con fecha 3.11.20 desde el Departamento de Medio-Ambiente del Ayuntamiento se emite informe justificativo de la ordenanza propuesta.

Emitido informe por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 25.11.20.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 14.12.20.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad,** de los 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 2 C`s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por el servicio de recogida en la vía pública de animales identificados y/o con dueños/as, así como la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo *en los términos en que figura en el expediente* y que seguidamente se diligencia por el Secretario del Ayuntamiento como aprobada provisionalmente.

SEGUNDO. Exponer al público los acuerdos adoptados mediante anuncio que se insertará en un diario de mayor difusión y en el tablón de anuncios municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a través de su sede electrónica.

TERCERO.- En caso de que no presentarse alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención, Tesorería y

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Recaudación Municipal, y a las Concejalías afectadas y de Coordinación y de los Servicios afectados, y a la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren, **no formulándose ninguna.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos (14:44 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 4JCPPGS2GJQKMKS5DEZQT7FXK | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14